



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 182/2006

La Paz, 10 de julio de 2006

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-013-06 DE 06-07-06 QUE DEJA SIN EFECTO EL NUMERAL SEGUNDO DE LA RD 01-008-06 Y MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DEL REGIMEN DE DEPOSITO DE ADUANA, RESPECTO AL FORMULARIO 107 Y RECONOCIMIENTO SOBRE CAMION O VAGON EN ZONAS FRANCAS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-013-06 de 06-07-06 que deja sin efecto el numeral segundo de la RD 01-008-06 y modifica el Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana, respecto a la utilización del formulario 107 y la operación de reconocimiento físico sobre camión o vagón en zonas francas.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC./arq]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RD 01 -013-06

La Paz, 06 JUL 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 74° de la Ley General de Aduanas dispone que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos en la Ley, determinando que será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-031-05 de 19-12-05 aprueba el "Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo - Versión 02" y el "Instructivo sobre Aspectos Relacionados a la Presentación de la Declaración Jurada el Valor en Aduana GNN-M01-I01 versión 02".

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-016-03 de 15-08-03 aprueba el texto ordenado del "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana", modificado mediante Resoluciones de Directorio N° RD 01-029-04 de 27-09-04 y N° RD 01-038-04 de 02-12-04.

Que mediante Resoluciones de Directorio N° RD 03-011-06 y RD 03-017-06 se declara procedentes los recursos presentados por ANCOZOFRA y Z.F. WINNER, instruyendo se proceda a la modificación del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-008-06 de 18-04-06 modifica el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo y el Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana, eliminando la prohibición de utilización del Formulario 107 en zonas francas.

Que el Concesionario de Depósito Aduanero ALMACENERA BOLIVIANA S.A interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución de Directorio N° RD 03-011-06 de 09-02-2006, que fue admitido por el Directorio de la Aduana Nacional y mediante Resolución de Directorio N° RD 03-043-06 de 02-06-2006 modifica la Resolución de Directorio N° RD 03-011-06 de 09-02-2006 estableciendo que "... la modificación del Procedimiento para el Régimen de Importación a Consumo está circunscrito al reconocimiento físico de mercancías sobre camión o vagón ferroviario en los casos autorizados por norma legal expresa".

Que es necesario modificar la Resolución de Directorio N° RD 01-008-06 de 18-04-06, conforme a lo establecido en la Resolución de Directorio N° RD 03-043-06 de 02-06-2006.



[Handwritten signatures and initials]



Aduana Nacional de Bolivia

eficiencia y transparencia

Que el artículo 37° inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Dejar sin efecto el numeral segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-008-06 de 18-04-06.

SEGUNDO. Modificar el numeral V.A.5 "Emisión del parte de recepción sin descarga" del Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-016-03 de 15-08-2003, modificado mediante Resoluciones RD-01-038-04 de 02-12-04 y RD 01-027-05 de 25-08-05, con el siguiente texto:

"La utilización del formulario 107 y la operación de reconocimiento físico sobre camión o vagón no esta permitida en zonas francas, excepto para despachos inmediatos en zonas francas comerciales consignados a miembros del cuerpo diplomático y consular, y organizaciones internacionales acreditadas en el país, con tratamiento de exención tributaria, para los cuales se autorizará la recepción de mercancías sobre camión o vagón previa presentación del Formulario 107 y fotocopia de la DUI."

Las Gerencias Regionales y administraciones de aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GNN: JNG/JVM
GNJ: ATC
LP.22-06-06
RD. CATEGORÍA 01

Lic. Marcia Morales Olivera
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

Dr. S. Alberto Górriz Málaga
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Lic. Mario Ciribian Antelo
DIRECTOR a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha: 11/07/2006

Página: 4-L

Sección: PAGINAS AZULES


Aduana Nacional de Bolivia

RESOLUCION Nº RD 01-013-06
La Paz, 06 JUL 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 76° de la Ley General de Aduanas dispone que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para que al pasar mercancías por los regímenes aduaneros establecidos en la Ley, determinando que sea documental, pública, simplificada y ejecutada en condiciones que son los principios de buena fe, transparencia y facilidad del comercio;

Que la Resolución de Directorio Nº RD 01 011 05 de 19-12-05 aprueba el "Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo - Versión 01" y el "Instructivo sobre Aspectos Relevantes a la Presentación de la Declaración Jurada al Valor en Aduana GNM-MOI JUI versión 01";

Que la Resolución de Directorio Nº RD 01 016 01 de 15-08-05 aprueba el texto ordenado del "Procedimiento para el Régimen de Despacho de Aduana", modificado mediante Resoluciones de Directorio Nº RD 01-029-04 de 27-09-04 y Nº RD 01 038 04 de 02-12-04;

Que mediante Resoluciones de Directorio Nº RD 01 011 06 y RD 01 017 06 se declara procedentes los recursos presentados por ANCOZORRA y Z.F. WINNER, existiendo se procede a la modificación del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo;

Que la Resolución de Directorio Nº RD 01 008 06 de 18-04-06 modifica el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo y el Procedimiento para el Régimen de Despacho de Aduana, eliminando la prohibición de utilización del Formulario 107 en estas etapas;

Que el Comisionado de Despacho Aduanero ALMACENERA BOLIVIANA S.A. interpuso recursos de revocación contra la Resolución de Directorio Nº RD 01 011 06 de 09-07-2006, que fue anulada por el Director de la Aduana Nacional y mediante Resolución de Directorio Nº RD 01 041 06 de 03-08-2006 anuló a la Resolución de Directorio Nº RD 01 011 06 de 09-07-2006 estableciendo que "la modificación del Procedimiento para el Régimen de Importación a Consumo está sujeta al reconocimiento único de mercancías sobre cambio o según lo previsto en los casos autorizados por entidad legal expresa";

Que en recursos modificó la Resolución de Directorio Nº RD 01 008 06 de 18-04-06, conforme a lo establecido en la Resolución de Directorio Nº RD 01 041 06 de 03-08-2006;

Que el artículo 17° inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio tiene la atribución de dichas resoluciones para hacer y cumplir las disposiciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieren para tal efecto.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Quedar sin efecto el numeral segundo de la Resolución de Directorio Nº RD 01 008 06 de 18-04-06

SEGUNDO. Anular el numeral V.A.5 "Emisión del pape de recepción sin descarga" del Procedimiento del Régimen de Despacho de Aduana aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD-01-016-03 de 15-08-2003, modificado mediante Resoluciones RD-01-018-04 de 02-12-04 y RD 01-027-05 de 25-08-05, con el siguiente texto:

"La salida sin del formulario 107 y la salida sin de recepción mercancía sin haber cancelado o según no está permitida en zonas libres, excepto para mercancías ingresadas en zonas libres de control aduanero consignadas a miembros del cuerpo diplomático y consular, y organizar estos procedimientos autorizados en el país, con tratamiento de mercancías tributadas, para los cuales se autoriza la recepción de mercancías sobre cambio o según lo previsto en el Formulario 107 y los casos de la DUT".

Las Gerencias Regionales y subestaciones de aduana quedan en la obligación de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Registre, comuníquese y cumplase.

Dr. Marco Morales Olavea PRESIDENTE EJECUTIVA a.i. Aduana Nacional de Bolivia	Dr. S. Alberto Guala Málaga DIRECTOR Aduana Nacional	Dr. Danilo Verschoor DIRECTOR Aduana Nacional	Lic. María Ceballos Antelo DIRECTOR a.i. Aduana Nacional de Bolivia
--	---	--	--